

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 01



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINDA  
"SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA  
Y DISTINCION MARCADIS S.A."  
OTORGADO POR: DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL Y OTROS  
CUANTIA: USD. \$. 1700,00

epc

Dí 3 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del  
Ecuador, hoy día, JUEVES (10) DIEZ DE MARZO DE  
DOS MIL CINCO, ante mi, DOCTOR REMIGIO  
VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito  
comparecen: los señores: DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL



casado; MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO, casado;  
MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL, casado; CASAGALLO  
CASAGALLO JULIO CESAR, casado; MOREJON LOPEZ  
LENIN GILBERTO, casado; CHULDE TEDES SEGUNDO  
OSWALDO, casado; TORRES MANUEL MESIAS, casado;  
GUALOTUNGA BAUTISTA JOSE MARIA casado; IZA  
MARCILLO FAUSTO, casado; RACATO RACATO JOSE  
RICARDO, casado; PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR,  
casado; PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO, casado;  
CHULDE TEDES NESTOR RAUL, casado;  
LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN, casado;  
CARDENAS TIPANTA EDWAR PAUL, casado; la  
señora CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA, como madre y  
heredera universal abintestato del señor  
CHULDE TEDES MIGUEL ANGEL, de estado civil  
soltero como se demuestra con el documento  
habilitante que se acompaña a la presente  
escritura; y, LEMA LEMA LUIS GUSTAVO, de  
estado civil casado; por sus propios  
derechos.- Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y  
residentes en esta ciudad de Quito, mayores de  
edad, legalmente capaces ante la ley para  
contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a  
escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En  
el protocolo de escrituras públicas a su



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 02



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL, de estado civil casado; MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO, de estado civil casado; MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL, de estado civil casado; CASAGALLO CASAGALLO JULIO CESAR, de estado civil casado; MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO, de estado civil casado; CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO, de estado civil casado; TORRES MANUEL MESIAS, de estado civil casado; GUALOTURA BAUTISTA JOSE MARIA de estado civil casado; IZA MARCILLO FAUSTO, de estado civil casado; RACATO RACATO JOSE RICARDO, de estado civil casado; PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR, de estado civil casado; PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO, de estado civil casado; CHULDE TEDES NESTOR RAUL, de estado civil casado; LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN, de estado civil casado; CARDENAS TIPANTA EDWAR PAUL, de estado civil casado; la señora CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA, como madre y heredera universal abintestato del señor CHULDE TEDES MIGUEL ANGEL, de estado civil soltero como se demuestra en el documento habilitante que se acompaña a la presente escritura; y, LEMA LEMA LUIS GUSTAVO de



estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, quienes se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará "SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCIÓN MARCADIS S.A.", y en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTICULO

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: 1) Servicio de transporte de carga especial y/o pesada que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, a través de tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y altas, transportación de combustibles, transporte con autotanques al vacío, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con personas naturales, compañías, cooperativas,

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 03



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

etcétera de conformidad con las Leyes establecidas en el Ecuador o en las internacionales prescritas en la Decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan.- Para el cumplimiento de este objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas 2) Importación, exportación, distribución, venta, adquisición, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de vehículos, partes, piezas, maquinarias que sirvan de soporte al objeto social de la compañía, y demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios de automotores; aceites, lubricantes, materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas; 3) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de la transportación en general; 4) Formación, entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el transporte pesado, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias, eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional



como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y revistas; 5) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de Almacenes de Depósito; 6) La sociedad podrá adquirir e instalar mecánicas, estación de servicio de combustibles, contratar asistencia técnica nacional o extranjera para su pleno funcionamiento; 7) Instalar frecuencia de radio motorola para mayor eficacia y seguridad del servicio, ejecutar actividades, actos o contratos civiles o mercantiles vinculadas con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con la rama; 8) Comprar, vender, hipotecar, gravar, dar en mutuo, arrendar bienes muebles o inmuebles ya sea para sus depósitos, plantas de abastos, almacenes, garages o para cualquier otra actividad relativa al objeto social; 9) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 04



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vergas

representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto; 10) en general, podrá celebrar, hacer ejecutar toda clase de actos, hechos operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, necesarias y complementarias al cumplimiento del objetos social que persigue la empresa. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO QUINTO.- DEL



CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 3,400.00); y, un capital suscrito de MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1,700.00), dividido en sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 25.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO.-

NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 05



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General de Accionista pueda acordar y resolver validamente el aumento, disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a esta, en primera convocatoria por lo menos al



setenta y uno por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria bastará la presencia o representación del cincuenta por ciento (50%) del indicado capital. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 06



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: De conformidad a lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN: Los Accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de VEINTE Y CINCO DÓLARES (US\$ 25.00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los Accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas



válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y en general resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 07



**NOTARIA 17**

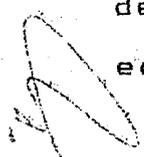
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de Compañías, hasta que dure o sea subsanada la falta o el impedimento, o hasta que sea legalmente reemplazado; d) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisorios;



y, f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 08



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará de (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General.- La Junta conocerá el informe



del Comisario y se pronunciará sobre el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN,

LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la

disolución, liquidación y sanciones se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN: En todo lo no

previsto los accionistas se remiten de manera

expresa a las disposiciones de la Ley de

Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE:

Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen

a someter los problemas que se deriven de la

ejecución de este contrato de Sociedad en la

implementación de las actividades tendientes a

cumplir el objeto social, en la interpretación de

sus términos y la aplicación de sus

estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la

Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose, además

a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y

Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje

Comercial y las demás disposiciones legales

pertinentes.- CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: Los

fundadores de la Compañía declaran que ninguno de

ellos se reserva en su provecho personal, premio,

corretaje de especial beneficio tomado del capital

de la Compañía; DOS.- Los accionistas fundadores

suscriben y pagan el total del capital establecido

de conformidad al siguiente detalle:-----

-----

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 09



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

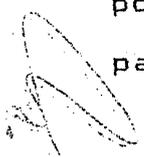
## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALS

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
1. Díaz Pérez Mario Anibal	100	100	4	5,88 %
2. Martínez Silva Angel Genaro	100	100	4	5,88 %
3. Marcillo Quishpe Luis Anibal	100	100	4	5,88 %
4. Casapallo Casapallo Julio Cesar	100	100	4	5,88 %
5. Morejón López Lenin Gilberto	100	100	4	5,88 %
6. Chulde Tedes Segundo Oswaldo	100	100	4	5,88 %
7. Torres Manuel Mesías	100	100	4	5,88 %
8. Gualotuña Bautista José Maria	100	100	4	5,88 %
9. Iza Marcillo Fausto	100	100	4	5,88 %
10. Macato Macato José Ricardo	100	100	4	5,88 %
11. Paillacho Díaz Segundo Edgar	100	100	4	5,88 %
12. Pachacama Sinailin Rudecindo	100	100	4	5,88 %
13. Chulde Tedes Nestor Raúl	100	100	4	5,88 %
14. Lluniquinga Criollo Ricardo Fabián	100	100	4	5,88 %
15. Cárdenas Tipanta Edwar Paúl	100	100	4	5,88 %
16. Chulde Tedes Gloria Magdalena	100	100	4	5,88 %
17. Lema Lema Luis Gustavo	100	100	4	5,88 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.700</b>	<b>1.700</b>	<b>68</b>	<b>100,00 %</b>

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en el Banco del Pichincha C.A.- La inversión de los Accionistas tiene el carácter de nacional. QUINTA.-  
COMPLEMENTARIAS: UNO) En todo cuanto no estuviere



expresado señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. DOS) Nombrase Gerente General de la Compañía al señor MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por ella.- Nombrase igualmente al señor DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa.- Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por la Doctora Paulina Molina, matrícula profesional número ocho mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 10



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

todo lo cual doy fe.

DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL  
170591883-5

MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO  
160024142-4

MARCILLO QUSHPE LUIS ANIBAL

170380220-5

CASAGALLO CASAGALLO JULIO CESAR

170406630-5

MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO

170739063-7

CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO

170400122-6

TORRES MANUEL MESIAS

700213873-7

BAUTISTA BAUTISTA JOSE MARIA

170238758-9

IZA MARCILLO FAUSTO

170595484-8



*Jose Ricardo*  
RACATO BASATO JOSE RICARDO  
170064856-1

*[Signature]*  
PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR  
170714754-0

*Rudecinda Pachacama*  
PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO  
170009655-3

*[Signature]*  
CHULDE TEDES NESTOR RAUL  
170476465-1

*[Signature]*  
LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN  
170912263-2

*[Signature]*  
CARDENAS TIPANTA EDWAR PAUL  
170799048-5

*[Signature]*  
CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA  
170941885-7

*[Signature]*  
LEMA LENA LUIS GUSTAVO  
171147373-0

*[Large Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7039493

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOLINA SANCHEZ PAULINA RAQUEL

Fecha de Reservación: 20/01/2005 08:13:36

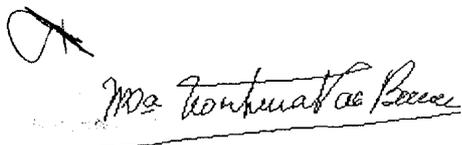
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.  
Aprobado

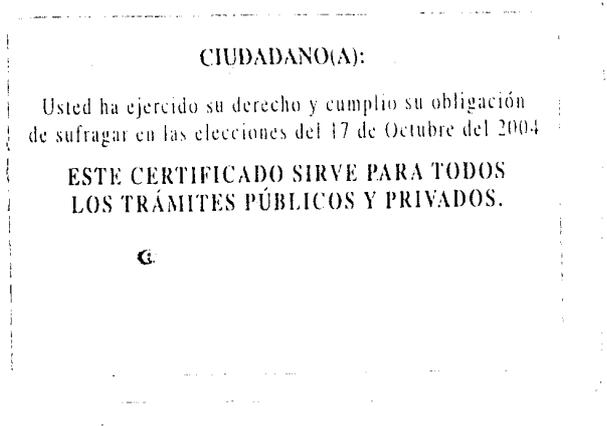
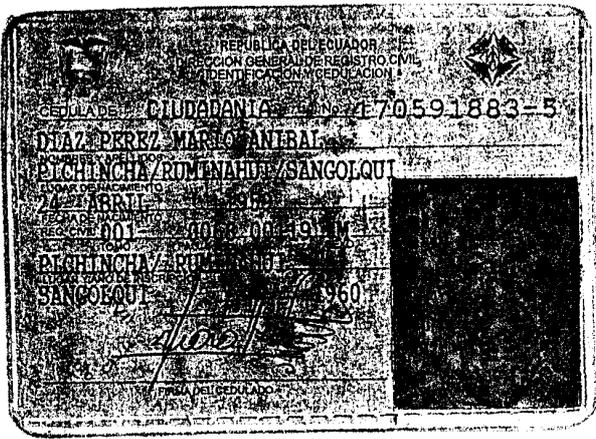
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
Delegada del Secretario General





R

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1600241424

MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO

16 DICIEMBRE 1969

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

02 023 00249

PASTAZA/PASTAZA

PUYO

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO 191818 V43074444

CIVILIDAD ALEXANDRA DE LOS R. GARCIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL DANIEL MARTINEZ PARCDES

MARIA EVELINA SILVA SANCHEZ

SHASUL001 30/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

218945

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138-0018 NUMERO 1600241424 CEDULA

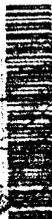
MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA CANTON

PUYO

*[Signature]*

PRESENTE DE LA LEY



*[Handwritten mark]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4442

CASADO MARIA DEL PILAR CRTOLLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS MARCILLO

JOSEFA QUISHPE

RUMINAHUI 14/03/2003

14/03/2015

REN 0497080

Pch




COMUNIDAD DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170380220-5

MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL

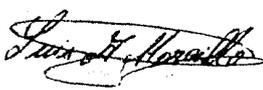
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

24 SEPTIEMBRE 1955

003- 0045 00310 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0031 NUMERO

1703802205 CEDULA

MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL

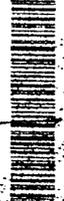
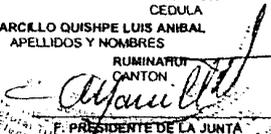
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

R

ECUADOR  
 CASALDI  
 CLEOFEE IMELDA PIEDR PORTERO  
 SECUNDARIA  
 CHOFER. PROFESIONAL  
 JOSE MOREJON  
 BERTHA LOPEZ  
 RUMINAHUI  
 23/04/2003  
 23/04/2015  
 REN 0578990  
 Pch  
  
 PILGAR PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/AVAGUANA  
 13 JUNIO 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO 0062 03 03068 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1962  
  
 PILGAR PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 76 - 0006 NUMERO  
 1707390637 CEDULA  
 MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MEJIA  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 TAMBILLO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ROSA DE LARREA  
 CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO C CASAGALLO  
 BALBINA CASAGALLO  
 15/03/2003  
 REN 0497373  
  
 PILGAR PERECHO

CIUDADANIA 1707390637  
 CASAGALLO JULIO CESAR  
 PICHINCHA/QUITO/AVAGUANA  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1962  
  
 PILGAR PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 164 - 0035 NUMERO  
 1704066305 CEDULA  
 CASAGALLO CASAGALLO JULIO CESAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

247 - 0012  
 NUMERO

1707001226  
 CEDULA

CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

ROMANAHUI  
 CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PRESIDENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 170700122-6

CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

02 FEBRERO 1963

002- 0063 00071 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1963



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V194312222

CASADO

SONIA LUCIA FLORES VILLARREAL

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

GERMAN CHULDE

PROFESION

MARIA TEDES

QUITO

21/02/2005

21/02/2017

REN 1396749

Pch



*[Handwritten signature]*

198 CAS 0700-010

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V22X2

CASADO QUITO VALVERDE MARTA LILIAN

PRIMARIA ALBANIL

INSTRUCION \*\*\*\*\* PROF. EDUC.

CARMEN TORRES

RUMINAHUI 11/05/2000

11/05/2012

0563708

FIGURA DE LA AUTOFIRMADA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100213813-7

TORRES MANUEL MESIAS

25 MARZO 1953

IMBABURA/COTACACHI/GARCIA HG

001-2 0076 00150

IMBABURA/ COTACACHI

SAGRARIO 1953

Manuel Mesias

FINA DEL CEDULADO

Este Certificado es  
 valido solo por 30 dias  
 Sustituye al Certificado de Votacion  
 durante este periodo  
 el portador del presente esta  
 obligado a canjearlo con el  
 CERTIFICADO DEFINITIVO  
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral  
 y podrá al mismo tiempo  
 solicitar su cambio de domicilio electoral  
 CADUCA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0003495  
 NUMERO 100213813-7  
 CEDULA

TORRES MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINIA CANTON  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

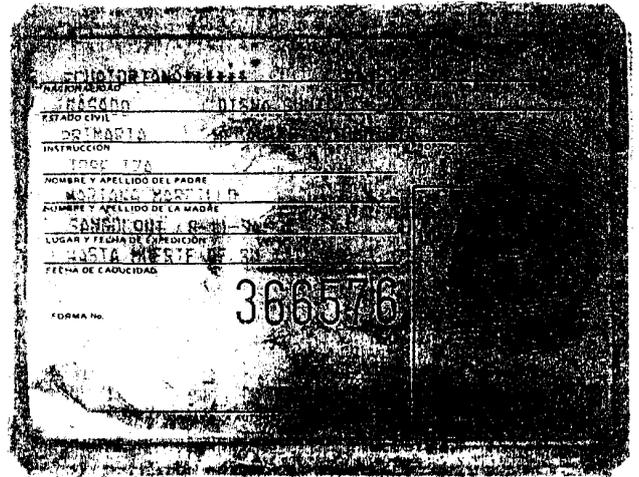
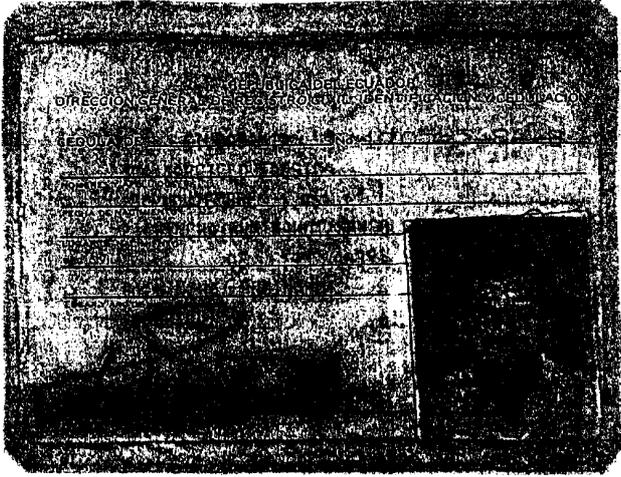
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
 DIVORCIADO  
 ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA  
 INSTRUCCION  
 PEDRO GUALOTUNA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
 ROSA BAUTISTA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 28/04/2004  
 FECHA DE EXPEDICION  
 REN 0992908  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170278758-9  
 GUALOTUNA BAUTISTA JOSE MARIA  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 21 ENERO 1950  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 001-0009 00025 M  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 LUGAR DE INSCRIPCION  
 SANGOLQUI 1950  
 J. Gualotuna

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 223 - 0021 NUMERO 1702787589 CEDULA  
 GUALOTUNA BAUTISTA JOSE MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0025  
NUMERO  
171806404  
CEDULA  
MARCILLO FAUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RUMAHUI  
CANTON  
SANGOLLO  
PROVINCIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170064836-1

NACATO NACATO JOSE RICARDO  
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
09 ABRIL 1939  
001- 0023 00068 M  
PICHINCHA/ RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1939



*Jose Ricardo Nacato*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V444314442

CASADO MARIA TIPAN  
PRIMARIA PINTOR

MANUEL NACATO  
MANUELA NACATO  
RUMINAHUI 20/08/2004  
20/08/2016

REN 1042685

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0034  
NUMERO

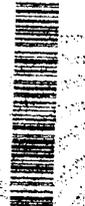
1700648361  
CEDULA

NACATO NACATO JOSE RICARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTON

*Jose Ricardo Nacato*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312242  
 CASADO LOURDES PILAR RODRIGUEZ A  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 TELMO E PAILLACHO  
 MARIA C DIAZ  
 QUITO 22/05/97  
 22/05/2009  
 0809211



CIUDADANIA 170714754-0  
 PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR  
 19 FEBRERO 1.962  
 PICHINCHA/QUITO/PINTAG  
 03 2 016 01219  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 62

*Edgar Pailacho*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0017 NUMERO  
 1707147540 CEDULA  
 PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 PINTAG PARROQUIA  
 PINTAG ZONA

QUITO CANTON  
*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION



CIUDADANIA No 170009655-3

PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

29 JULIO 1938

003-0134 02262 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1938



*Rudecindo Pachacama*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E4343I4242

CASADO

MARIA G ALQUINGA CHUQUIMARCA

PRIMARIA

JARDINERO

PROF/OCLIP

BONIFACIO PACHACAMA

MARIA C SINAILIN

QUITO

28/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD

28/02/2017

FORMA No

REN 1414159

Pch



MILGARE FRECHIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0014  
 NUMERO

1700096553  
 CEDULA

PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA, QUITO  
 PROVINCIA, CANTON

ALANGASI  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

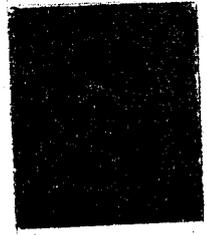


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133311222  
 CASADO LUZ SUSANA ONOFA SUAYASAMIN  
 PRIMARIA OBRERO  
 SEGUNDO GERMAN CHULDE  
 MARIA TEDES  
 RUMINAHUI 10/10/2004  
 10/10/2016  
 REN 1194170  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBRALACION  
 CIUDADANIA N° 170476465-1  
 Cedula de CHULDE TEDES NESTOR RAUL  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 05 JULIO 1958  
 FECHA DE NACIMIENTO 0012 0100 00298 M  
 CARCHI/MONTUFAR ACT SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958

*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

246 - 0012 NUMERO 1704764651 CEDULA  
 CHULDE TEDES NESTOR RAUL APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUMINAHUI RUMINAHUI CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIAS  
 SANGOLQUI PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 DR. REMIGIO POVEDA V.  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



*Handwritten signature or name in cursive script.*

IDENTIFICACION	1709122832
TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA
APellidos y Nombres	LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN
PROVINCIA	PICHINCHA
CANTON	SANGOLQUI
PARROQUIA	PARROQUIA
FECHA DE EMISION	17/Oct/2004
ESTADO	VALIDA
OTRO	



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0027  
NUMERO

1709122832  
CEDULA

LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTON

*Handwritten signature*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
 NO DACT  
 CASADO LITA ALEXANDRA RIVERA BAJANA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 WIDER GARDENAS  
 LAURA TIFANTIA  
 QUITO 15/04/2006  
 REN 0001816  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170799048-5  
 CARDENAS TIFANTA EDWAR PAUL  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 15 JULIO 1968  
 FECHA DE NACIMIENTO 0318 0318 M  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

245 - 0009 1707990485  
 NUMERO CEDULA

CARDENAS TIFANTA EDWAR PAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234313242  
CASADO MARIA JUANA TOAQUIZA M  
PRIMARIA OBRERO  
\*\*\*\*\*  
MARIA CARMELINA LEMA  
RUMINAHUI 28/04/2003  
28/04/2015

REN  
D-CH 0579342



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y CREDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711473130  
LEMA LEMA LUIS GUSTAVO  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI  
13 OCTUBRE 1971  
FECHA DE NACIMIENTO 003 0110 00310 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
TANICUCHI 1971

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0048  
NUMERO

1711473130  
CEDULA

LEMA LEMA LUIS GUSTAVO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

VILLA FLORA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA N° 170941885-7  
 CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 19 SEPTIEMBRE 1968  
 0078 00474 F  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI133V1122  
 CASADO MANUEL AGUSTIN ACOSTA LARREA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 GERMAN CHULDE  
 MARIA CLEMENCIA TEDES  
 RUMINAHUI DE LA MADRE 26/09/2003  
 26/09/2015  
 REN 0589952  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 17 de Octubre del 2015  
 170941885 7 0013- 073 1255500  
 CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SANGOLQUI  
 \*SANCION\* Multa= 4 Cost. Rep= 8 Tot= 13  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000218 01/03/2015 10:56:48



BANCO DEL PICHINCHA

DEBITOS

N-015-050378

LUGAR Y FECHA: QUITO

2003/08/20

VALOR:

1.700,00

SON: UN MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: SUC. EL VALLE DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1  
CONCEPTO: VV. CAPITAL PARA APERTURAR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  
A NOMBRE DE SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINC  
ION MARCADIS S.A.

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
15 0015	210135010101 MARIO DIAZ	123683211	1.700,00	
	1.700,00 USD A	1,0000		
15 0015	210140010201 INTEGRACION DE			1.700,00
	1.700,00 USD A	1,0000		

ELABORADO POR :  
GUAYASAMIN MIROS

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Banco del Pichincha C. A.  
Agencia Valle  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03/03/02



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 de agosto del 2.003

Mediante comprobante No. **50378**, el (la) Sr. **DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL, MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1700,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL	US.\$.	100.00
MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO	US.\$.	100.00
MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL	US.\$.	100.00
CASAGALLO CASAGALLO JULIO CESAR	US.\$.	100.00
MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO	US.\$.	100.00
CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO	US.\$.	100.00
TORRES MANUEL MESIAS	US.\$.	100.00
GUALOTUÑA BAUTISTA JOSE MARIA	US.\$.	100.00
IZA MARCILLO FAUSTO	US.\$.	100.00
ÑACATO ÑACATO JOSE RICARDO	US.\$.	100.00
PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR	US.\$.	100.00
PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO	US.\$.	100.00
CHULDE TEDES NESTOR RAUL	US.\$.	100.00
LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN	US.\$.	100.00
CARDENAS TIPANTA EDWARD PAUL	US.\$.	100.00
CHULDE TEDES MIGUEL ANGEL	US.\$.	100.00
LEMA LEMA LUIS GUSTAVO	US.\$.	100.00

TOTAL US\$. **1,700.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA EL VALLE

*Decan Valdejo*  
P. Valdejo  
JEFE DE BOBORTE



AUT 011

DI 2 COPIAS

PROTOCOLIZACION

Resolución No. 005-CJ-017-2.004-CNTTT

OTORGADA POR:

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

A FAVOR DE:

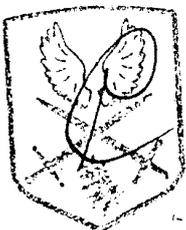
SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCIÓN MARCADIS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

SANGOLQUI, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2004

JOE  
18721.

Notario del Cuzco  
Ramón



Dr. Carlos A. Martínez Pantoja



Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 005-CJ-017-2004-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. DIAZ PEREZ MARIO ANIBAL
2. MARTINEZ SILVA ANGEL GENARO
3. MARCILLO QUISHPE LUIS ANIBAL
4. CASAGALLO CASAGALLO JULIO CESAR
5. MOREJON LOPEZ LENIN GILBERTO
6. CHULDE TEDES SEGUNDO OSWALDO
7. TORRES MANUEL MESIAS
8. GUALOTUÑA BAUTISTA JOSE MARIA
9. IZA MARCILLO FAUSTO
10. ÑACATO ÑACATO JOSE RICARDO
11. PAILLACHO DIAZ SEGUNDO EDGAR
12. PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO
13. CHULDE TEDES NESTOR RAUL
14. LLUMIQUINGA CRIOLLO RICARDO FABIAN
15. CARDENAS TIPANTA EDWAR PAUL
16. CHULDE TEDES MIGUEL ANGEL
17. LEMA LEMA LUIS GUSTAVO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 18 de Octubre del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 177-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 2 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el Informe No. 177-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 2 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 005-CJ-017-2004-CNTTT

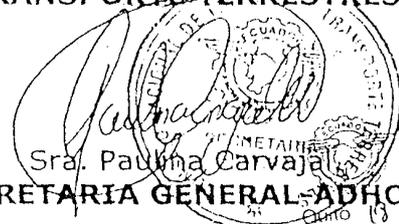
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

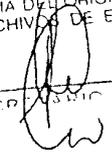
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.

  
Dr. Andrés Cordero Romo  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL ADHOC**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito, 13 de Octubre del 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

  
SECRETARIA GENERAL

Notaria del Canton  
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Parra

44

-ZON de Protocolización: A petición del Doctor Miguel Sandoval Obando, profesional con matrícula número uno ocho cuatro cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; Yo, Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario Público del Cantón Rumiñahui, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la RESOLUCIÓN No. 005-CJ-017-2.004-CNTTT, que antecede, otorgado por EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, a favor de SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCIÓN MARCADIS S.A..- Sangolqui, a diez de Noviembre del dos mil cuatro.- El Notario (firmado) Doctor Carlos Martínez Paredes.-

Se Protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes





Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	ACTA NOTARIAL En la ciudad de Sangolquí,
5	Cabecera Cantonal de Ru-
6	miñahui, República del E
7	cuador, a los ONCE días
8	del mes de E N E R O del
9	año DOS MIL CINCO, ante mí
10	el Doctor CARLOS MARTINEZ
11	PAREDES, Notario Público
12	del Cantón, comparece: la
13	señora GLORIA MAGDALENA
14	CHULDE TEDES, de estado
15	civil casada, por sus
16	propios y personales
17	derechos, a quien de
18	conocerla doy fe en virtud
19	de haberme exhibido su
20	cédula de ciudadanía que
21	corresponde a los números diecisiete cero noventa y
22	cuatro dieciocho ochenta y cinco guión siete, cuya
23	copia fotostática debidamente certificada por mí
24	agrego a esta escritura como documento habilitante.-
25	La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,
26	domiciliada en esta ciudad, capaz para testar y
27	poder obligarse, a quien de conocerla doy fe;
28	Advertida que fue la compareciente por mí el Notario

CA

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

de los efectos y resultados de esta escritura, así

0 23

1 como examinada que fue en forma aislada y separada.  
2 de que comparece al otorgamiento de la presente  
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial  
4 ni promesa o seducción, y de conformidad con la  
5 petición que me presenta, para que le recepte la  
6 declaración juramentada de bienes, tendiente a  
7 obtener la Posesión Efectiva de los bienes dejados  
8 por su hijo, el causante señor MIGUEL ANGEL CHULDE  
9 TEDES, para lo cual me presenta los siguientes  
10 documentos: a) Las partidas de defunción y  
11 nacimiento del señor MIGUEL ANGEL CHULDE TEDES; y,  
12 b) Copia fotostática de la cédula de ciudadanía de  
13 la compareciente señora GLORIA MAGDALENA CHULDE  
14 TEDES.- Al efecto investido del ejercicio de la fe  
15 pública y de conformidad a la facultad prevista en  
16 el NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
17 NOTARIAL INCORPORADO EN LA LEY REFORMATORIA, POR LA  
18 LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL  
19 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL  
20 REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE  
21 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Procedo a receptar la  
22 declaración juramentada contenida dentro del escrito  
23 presentado y previniéndola por el de incurrir en  
24 perjurio a la compareciente, quien manifiesta que  
25 sus nombres y apellidos son los antes indicados, de  
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,  
27 domiciliada en la ciudad de Sangolquí, perteneciente  
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



al Cantón Rumifiahui, a quien de conocerla doy fe; y

al efecto instruida por mi sobre la responsabilidad

que tiene de decir la verdad con juramento declara:

a) Que el que en vida fue, señor MIGUEL ANGEL CHULDE

TEDES, fue hijo de la señora GLORIA MAGDALENA CHULDE

TEDES y nunca fue reconocido por su padre; b) Que el

fallecido señor MIGUEL ANGEL CHULDE TEDES, no

contrajo matrimonio, razón por la cual no ha

procreado hijo alguno; c) Que el difunto señor

MIGUEL ANGEL CHULDE TEDES, falleció abintestato en

la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón

del mismo nombre, Provincia de Pichincha, el veinte

y ocho de noviembre del dos mil cuatro; y, d) Que lo

afirmado se ratifica con las partidas de defunción,

nacimiento y copia fotostática de la cédula de

ciudadanía de la compareciente señora GLORIA

MAGDALENA CHULDE TEDES, incorporadas a ésta, por lo

que cumplido los requisitos en la referida Norma

Legal antes citada QUEDA CONCEDIDA LA POSESION

EFFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES MUEBLES E

INMUEBLES DEJADOS POR EL DIFUNTO SENOR MIGUEL ANGEL

CHULDE TEDES en favor de su Madre la señora GLORIA

MAGDALENA CHULDE TEDES, dejando a salvo el derecho

de terceros.- El original de esta diligencia se

incorpora al libro de Posesiones Efectivas de la

Notaría única del Cantón, actualmente a mi cargo,

extendiéndose dos copias certificadas de la misma a

fin de que se proceda a inscribir en el Registro de

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumifiahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumifiahui



la Propiedad correspondiente.- Para constancia

1 suscribe la presente Acta Notarial la compareciente.  
2 juntamente conmigo el Notario de todo lo cual doy  
3 fe.-  
4

5  
6  
7 

8 SRA. GLORIA MAGDALENA CHULDE TEDES

9 C. C. # 1709418857  
10  
11  
12

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESPACIO  
BLANCO

Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
Notario Público del Cantón Rumiñahui.  
DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



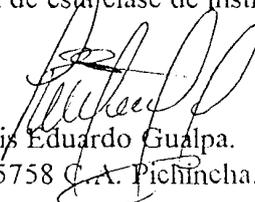
SEÑOR NOTARIO:

GLORIA MAGDALENA CHULDE TEDES, ante Ud. Comedidamente comparezco y solicito:

De la partida de defunción que adjunto, vendrá a su conocimiento que mi querido y recordado hijo que en vida se llamó MIGUEL ANGEL CHULDE TEDES, falleció el 28 de noviembre del 2004, en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón con el mismo nombre, Provincia de Pichincha. Y al fallecimiento de mi hijo quedé como unica heredera la compareciente en mi calidad de madre.

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 18, numeral duodécimo de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted se sirva CONCEDER LA POSESION EFECTIVA- PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CHULDE, a favor de su madre, en vista de que mi recordado hijo nunca contrajo matrimonio como tampoco tuvo hijos y nunca fue reconocido legalmente por su padre, para lo cual se servirá levantar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.

  
Dr. Luis Eduardo Gualpa.  
Matr. 5758 C.A. Pichincha.

  
170941885-7

ESPACIO PARA  
FIRMAS

Notario del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Pareón

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... Pág. 198 Acto 195

En Jangolquí provincia de .....  
Pichincha hoy día cuatro de Diciembre  
del dos mil ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Nicolás Ángel Blandi Eades C#141562589-1

Sexo: masculino Estado Civil: soltero Edad: diez y nueve años

Nombres y Apellidos del padre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombres y Apellidos de la madre: Gloria Magdalena Blandi Eades

Lugar del fallecimiento: Barrio Domingo de Balesa Fecha: veinti y ocho  
de Diciembre del dos mil cuatro El Cónyuge sobreviviente se llama: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte: In observaciones

Solicitó esta inscripción: Gloria Magdalena Blandi Eades con Cédula de Identidad N° 170941285-7 domiciliada en Jangolquí

OBSERVACIONES:

Basas de la muerte: a) para cardio respiratorio b) hemorragia interna por  
lesión en el corazón con su ma. Herida  
el médico que certifica: Dr. Nardi Bedoya Bera / Colegio médico # 2256  
E.V. 27853

FIRMAS: [Signature]  
F.S.P. [Signature]

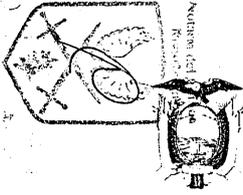
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
N° 5288978 USD 0.50  
Ecuador

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

Notary stamp and seal area with text: "NOTARIA DECOROSA", "11 ENE 2005", and "ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE QUITO".

3. Orden y Manera Paida



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
correspondiente a 1985 , tomo 3-A , página 226 , acta 2052 , consta \*\*\*\*\*  
la inscripción de CHULDE TEDES MIGUEL ANGEL

nacido en SAN BLAS , cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*; el PRIMERO \*\*\* de MARZO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO \* hijo de \*\*\*\*\*  
nacionalidad; \*\*\*\*\* ; y de GLORIA MAGDALENA CHULDE TEDES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

RUMINAHUI\*\*\*\*\* 11 de ENERO de\*\* 2005.

Cédula: 171562589-1

Especie Valorada N°: 0009666150

*[Firma]*  
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

9666150

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 170941885-7

CHULDE TEDES GLORIA MAGDALENA  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
19<sup>º</sup> DE SEPTIEMBRE 1968

003- 0078 00474 F  
CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI133VI122

CASADO MANUEL AGUSTIN ACOSTA LARREA

PRIMARIA EMPLEADO

GERMAN CHULDE

MARIA CLEMENCIA TEDES DE LA MADRE

RUMINAHUI 26/09/2003

26/09/2015

REN 0589952

Pch



PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.

  
DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes





**RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente acta Notarial de Posesión efectiva en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 1, repertorio(s)-350

Matrículas asignadas.-

COT00000065

Clave Catastral.-

00000000

Jueves, 10 de Febrero del 2005, 11:34:46

RESPONSABLES.-  
MAGALI GARZON



*Dr. Galo León Ch.*  
REGISTRADOR



*Dr. Galo León Ch.*  
REGISTRADOR

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A., OTORGADO POR: MARIO ANIBAL DIAZ PEREZ Y OTROS, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su otorgamiento.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17  
Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.

*[Handwritten Signature]*

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0 28



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENOMINADA ■SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.■, otorgada ante mí el Notario, el diez de marzo del dos mil cinco; de su Aprobación mediante Resolución No.05.Q.IJ.1378, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el once de abril del dos mil cinco.- Quito a, quince de abril del dos mil cinco.-

**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA,  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

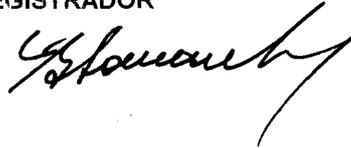
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, celebrada el diez de marzo del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, y la Resolución No. 05.Q.IJ.1378 de fecha once de abril del dos mil cinco, de la Superintendencia de Compañías mediante la cual aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCIÓN "MARCADIS" S.A. en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3654

Lunes, 14 de Noviembre del 2005, 15:24:19

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
XAVIER SOLVA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 32



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 19 DIC. 2005

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION MARCADIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO